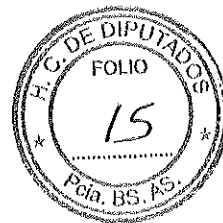




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 1689/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a MALAISI MARÍA BELÉN, *MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY 13688 " LEY DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"* y el expediente N° D-3070/24-25-0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ROZAS MARTÍN ADOLFO, ESTABLECIENDO UN MARCO NORMATIVO QUE GARANTICE EL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

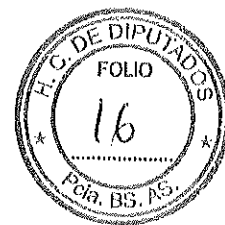
LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 55° de la Ley 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55 °: La Dirección General de Cultura y Educación diseñará estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos Niveles de calidad y pertinencia y definirá los mecanismos de regulación correspondientes. Para la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25-0

obtención de la validez nacional de estos estudios, las instituciones educativas deberán adecuarse a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de aprobación, control, supervisión y evaluación específicos que a tal fin establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

La Dirección General de Cultura y Educación, tendrá la responsabilidad principal de proveer, garantizar y supervisar el derecho de acceso al servicio de internet por parte de los alumnos en el ámbito de las instituciones educativas de gestión pública o privada, en todos sus niveles y modalidades.

A los fines de garantizar el uso responsable y seguro del servicio de internet, las instituciones educativas de gestión pública o privada de la Provincia de Buenos Aires, bajo contralor de la competente Dirección General de Cultura y Educación, deberán exigir a los proveedores, en el marco de todo procedimiento de contratación de servicios de internet, la implementación de sistemas de filtrado, a efectos de restringir el acceso a los siguientes contenidos que puedan resultar inadecuados para el contexto educativo:

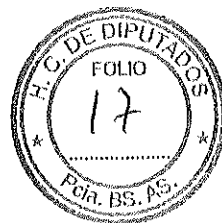
- a) Sitios de apuestas en red;***
- b) Plataformas de juegos en línea que no posean fines pedagógicos;***
- c) Redes sociales;***
- d) Contenido para adultos; y***
- e) Cualquier otro contenido que atente contra la integridad física o psicológica de los estudiantes, o que promueva conductas violentas, discriminatorias o ilegales.***

Los sistemas de filtrado podrán ser exceptuados, previa autorización de la autoridad educativa de aplicación, para fines de investigación o actividades académicas específicas; y en todos los casos, deberán respetar los principios consagrados en la Ley N° 25.326 "Protección de Datos Personales", o la que en su futuro la reemplace, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información de los usuarios."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25-0

FUNDAMENTOS

La comisión ha dado tratamiento a las iniciativas unificadas y coincidiendo plenamente con los autores y la importancia de prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a paginas virtuales que pueden atentar contra su evolución, preparación educativa y vulnerar su crecimiento y debido desarrollo, es que aconseja su aprobación con las pretendidas modificaciones de técnica legislativa.

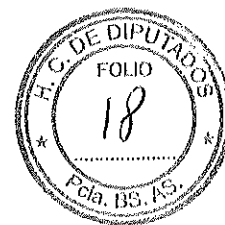
Dip . Presidente: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Vicepresidente: ANTONIJEVIC FERNANDA .

Dip . Secretario: ALVADO MAITE MILAGROS .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25-0

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .

Dip . Vocal: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA .

Dip . Vocal: PUGLELLI CARLOS JAVIER .

Dip . Vocal: ZURRO AVELINO RICARDO .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25-0

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO .

Dip . Vocal: ROLLERI RICARDO LUIS .

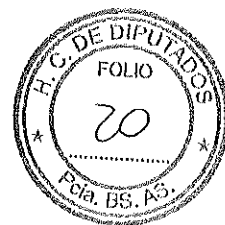
Dip . Vocal: RASQUETTI AYELEN ITATÍ .

SALA DE COMISIÓN, martes 18 de noviembre de 2025.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **14 (catorce)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 1689/24-25- 0

Ref. Expte D-3070/24-25-0

Relator: MORANI ROMINA